



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR-
CESAR**

Valledupar, Primero (1º) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL

**DEMANDANTE: ALBERTO PAYARES AGUILAR Y OTROS. DEMANDADO:
CLINICA VALLEDUPAR S.A. RADICACIÓN: 20001-31-03-
002-2021-00033-00**

Visto el escrito que antecede, se observa que se allego a este Despacho memorial suscrito por el apoderado de la parte y coadyuvado por el doctor VICTOR CABAL PEREZ en su condición de apoderado de la parte demandante, quienes solicitan, se suspenda el proceso de la referencia, por un término de dos (02) meses contados a partir de la presentación del escrito, por encontrarse los mismos en la búsqueda de un acuerdo en el que se consiga la terminación del proceso por dicha conciliación.

En consecuencia, por ajustarse la solicitud que antecede a la prescripción legal, en ese orden de ideas, se accederá a lo solicitado por los apoderados de las partes, y en su defecto se suspenderá el presente proceso por el termino de dos meses (02) a partir del 26 de abril de 2021, fecha en que se recibió el escrito de solicitud de suspensión.

Por lo anterior, se;

RESUELVE:

1º- *Ordénese la suspensión del presente proceso por el termino de dos meses, a partir del 26 de abril de 2021, dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA JUEZ